

**EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR
"RIDRENSUR E.P."**

CONTRATO Nro. 066-REP-AJ-2015

CONTRATO QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP" Y EL SR. HECTOR HUGO ESTACIO CHAMORRO.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P."**, representada por la Ing. María Yolanda Mora Castro, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE**; y, por otra el Sr. Héctor Hugo Chamorro Estacio, a quien en adelante se la denominará el **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la empresa pública de riego y drenaje del sur "RIDRENSUR E.P.", contempla la adquisición de materiales necesarios para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE RIEGO PRESURIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE LA PARROQUIA EL TABLÓN, CANTÓN SARAGURO PROVINCIA DE LOJA**, de conformidad con lo establecido en Resolución N° 008-REP-2015, de fecha 25 de Mayo, en la que se resuelve aprobar, incrementar y modificar en el Plan Anual de Contratación Pública de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., para el segundo cuatrimestre del año 2015.

1.2. Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP", resolvió aprobar los pliegos de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-REP-003-2015**, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE RIEGO PRESURIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE LA PARROQUIA EL**

TABLÓN, CANTÓN SARAGURO PROVINCIA DE LOJA.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.08.11 denominada para la adquisición de Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción Eléctricos, Plomería, Carpintería, conforme a la certificación presupuestaria Nro. 272, de fecha 25 de Marzo de 2015, conferida por la Gerencia Administrativa Financiera

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 24 de Junio del 2015, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, *el Ing. María Yolanda Mora Castro* en su calidad de máxima autoridad de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur ,RIDRENSUR E.P mediante resolución 022-SIE-REP-2015, adjudicó la, **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE RIEGO PRESURIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE LA PARROQUIA EL TABLÓN, CANTÓN SARAGURO PROVINCIA DE LOJA**, por un valor de (\$19.800,00) DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00 /100 sin IVA, y un plazo de 15 días contados a partir de la firma del contrato, a la oferta presentada por el Sr. Héctor Hugo Chamorro Estacio.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía presentada por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria No. 272, de fecha 25 de Marzo de 2015, conferida por la Gerencia Administrativa Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.01 El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Pública de Riego y

Drenaje del Sur RIDRENSUR EP a entregar los materiales para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE RIEGO PRESURIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE LA PARROQUIA EL TABLÓN, CANTÓN SARAGURO PROVINCIA DE LOJA**, el plazo máximo para la entrega es de 15 días calendario a partir de la firma del contrato, será en la ciudad de Loja, calles Sucre 06-76 entre y José Antonio Eguiguren y Colón.

3.02 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de 12 meses (un año) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el (\$19.800,00) DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00 /100 MÁS IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Ítem	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	Cant	Costo Unitario	Costo Total CT
1	Adaptador PVC 63mm x 2"Hembra	180	1,26	226,80
2	Cable de acero 1/4"	40	0,61	24,40
3	Cable de acero 3/8"	110	1,16	127,60
4	Codo 45 PVC E/C 110mm	9	6,00	54,00
5	Codo 45 PVC E/C 160mm	2	30,00	60,00
6	Codo 45 PVC E/C 250mm	8	105,00	840,00
7	Codo 45 PVC E/C 90mm	3	5,50	16,50
8	Codo 90 PVC desagüe E/C 110mm	10	1,82	18,20
9	Codo 90 PVC desagüe E/C 50mm	5	0,81	4,05
10	Codo 90 PVC E/C 25mm	60	0,28	16,80
11	Codo 90 PVC E/C 63mm	200	2,88	576,00
12	Collarín PVC 110mm x 2"	22	6,00	132,00
13	Collarín PVC 160mm x 2"	21	17,80	373,80
14	Collarín PVC 200mm x 2"	12	38,00	456,00
15	Collarín PVC 250mm x 2"	12	40,00	480,00
16	Collarín PVC 315mm x 2"	2	90,00	180,00
17	Collarín PVC 90mm x 2"	6	5,00	30,00
18	Guardacable para 3/8"	20	0,71	14,20
19	Mordaza para 1/4"	180	0,28	50,40
20	Mordaza para 3/8"	20	0,28	5,60
21	bridas PVC 200mm UE + tornillos y arandelas	16	76,50	1.224,00
22	bridas PVC 110mm U/E+ tornillos y arandelas	8	55,20	441,60

23	bridas PVC 160mm U/E + tornillos y arandelas	8	66,70	533,60
24	bridas PVC 250mm UE + tornillos y arandelas	8	92,00	736,00
25	bridas PVC 90mm UE + tornillo y arandelas	2	49,45	98,90
26	Pega para PVC	1	40,40	40,40
27	Reductor buje PVC E/C 160 x 63 mm	1	23,60	23,60
28	Reductor buje PVC E/C 200 x 90 mm	1	47,32	47,32
29	Reductor buje PVC E/C 315 x 160 mm	4	84,00	336,00
30	Tapón PVC E/C 110mm 5	5	4,00	20,00
31	Tapón PVC E/C 63mm 5	5	3,00	15,00
32	Tee PVC E/C 63mm 10	10	2,02	20,20
33	Teflón 3/4" x 12 yardas 100	100	0,21	21,00
34	Tubería PVC E/C 25mm x 1,60MPa 10	10	1,80	18,00
35	Tubería PVC E/C 63mm x 0,63MPa 210	210	6,06	1.272,60
36	Tubería PVC UE 90mm x 0,80MPa 40	40	30,00	1.200,00
37	Tubo PVC desagüe E/C 110mm 5	5	6,87	34,35
38	Tubo PVC desagüe E/C 50mm 12	12	2,88	34,56
39	Unión PVC Reparación UE corta 200mm	2	44,00	88,00
40	Válvula compuerta 2" RW	90	74,00	6.660,00
41	Válvula mariposa 110mm con volante	4	130,00	520,00
42	Válvula mariposa 160mm con volante	3	150,00	450,00
43	Válvula mariposa 200mm con volante	8	180,00	1.440,00
44	Válvula mariposa 250mm con volante	3	240,00	720,00
45	Válvula mariposa 90mm con volante	1	118,52	118,52
			Valor sin Iva	19.800,00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El pago se realizara contra entrega de los Bienes, una vez suscrita el acta de entrega recepción definitiva; a entera satisfacción e RIDRENSUR E.P

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirá la siguiente garantía: Garantía Técnica, (por un año) de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones generales para las contrataciones de bienes y servicios que son parte del presente contrato.

6.2 La garantía entregada se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7. El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de quince días (15) contados partir de firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del UNO POR MIL del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, de conformidad a lo que establece el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al **Ing. Gustavo Gutiérrez Sánchez**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes

causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se

lograrse un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PÚBLICA RIDRENSUR EP; Loja, sucre 06-76 entre José Antonio Eguiguren y Colón, edificio del ex Banco Central del Ecuador, primera planta alta. Teléfono: 027582999

El señor Héctor Hugo Chamorro Estacio, Loja, Parroquia El Sagrario, calle Segundo Cueva Celi intersección Segundo Puertas Moreno S/N y. Teléfono 072576854, celular: 0999314108, correo electrónico Hugochamorro01@hotmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

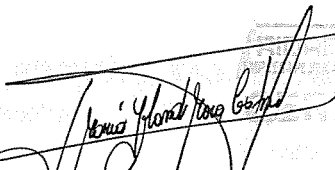
15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las

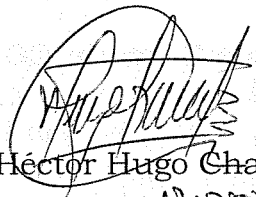



Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes en una original y cuatro copias de igual tenor, el presente contrato, en Loja, 24 de Julio del 2015.


Ing. María Yolanda Mora Castro
**GERENTE GENERAL
DE RIDRENSUR E.P**


Sr. Héctor Hugo Chamorro Estacio
1713508488
CONTRATISTA

Elaborado por:	Sr. Josué Burneo C. Asistente Jurídico	
Autorizado :	Abg. Julián Burneo. V. Asesor Jurídico	